

1 Escritura: 2014-17-01-30-P002030

2 Escritura No. 3264

3

4

5

6

7

8

9

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA

10

11 PATRICIO GRIJALVA CARGO PGCARGO COMPAÑÍA LIMITADA

12

13

14

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400,00

15

16

DI 2 COPIAS

17

18

19

20

21

22 CVA

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

24 de la República del Ecuador, hoy día, DIECINUEVE (19) de MARZO

25 del año DOS MIL CATORCE (2014), ante mí, Doctor Darío Andrade

26 Arellano, Notario Trigésimo del Cantón Quito, comparecen:- los

27 señores EDISON PATRICIO GRIJALVA ALBAN, casado; YOMAIRA

28 CRISTINA GRIJALVA TARAPUEZ, soltera; y, JUAN FRANCISCO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 GRIJALVA TARAPUEZ, soltero, cada uno por sus propios y personales
2 derechos; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y
4 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de las cédulas de
5 ciudadanía que me presentan y me piden que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR
7 NOTARIO:- En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley
8 Notarial, sírvase autorizar un contrato de constitución de una compañía
9 anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente
10 tenor:- CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES.- A la celebración
11 de este contrato de constitución de compañía limitada, comparecen los
12 señores: i) EDISON PATRICIO GRIJALVA ALBAN, casado; ii)
13 YOMAIRA CRISTINA GRIJALVA TARAPUEZ, soltera; y, iii) JUAN
14 FRANCISCO GRIJALVA TARAPUEZ, soltero. Los comparecientes son
15 ecuatorianos, residentes en Quito, Distrito Metropolitano, todos
16 mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, quienes
17 manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir,
18 como en efecto lo hacen, una compañía de la especie limitada
19 ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que
20 consta en la cláusula siguiente:- CLÁUSULA SEGUNDA:- ESTATUTO
21 SOCIAL DE:- PATRICIO GRIJALVA CARGO PGCARGO COMPAÑÍA
22 LIMITADA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES.- ARTÍCULO UNO.- DE
23 LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y
24 DOMICILIO - La compañía, que se denominará PATRICIO GRIJALVA
25 CARGO PGCARGO CIA LTDA, es de nacionalidad ecuatoriana y
26 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su
27 inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
restringido por resolución de la junta general de socios expresamente



1 convocada para este efecto.- El domicilio de la compañía es el cantón
2 Quito, Distrito Metropolitano, y podrá abrir agencias o sucursales en
3 cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.- ARTÍCULO DOS.-
4 Del Objeto Social.- - El objeto social de la compañía es:- a. Actuar en
5 calidad de agente de carga aérea y terrestre, prestando el servicio de
6 agrupación, integración, consolidación, desconsolidación, paletizaje y
7 bodegaje de productos.- b. Actuar como mandataria, comisionista o
8 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o
9 extranjeras, que se dediquen a la prestación de: i.) servicios logísticos
10 de comercio exterior; ii.) servicios de explotación del transporte aéreo
11 de pasajeros; iii.) servicios de carga de equipaje, y de todo tipo de
12 carga; y, iv.) servicio de correo de cualquier naturaleza. Para el
13 cumplimiento de su objeto social, deberá observar todos los requisitos,
14 controles y autorizaciones regulados por la autoridad administrativa
15 competente.- c. Prestación de servicios aeroportuarios en general,
16 recepción, atención y despacho de aeronaves de carga y pasajeros;
17 podrá realizar los servicios de mantenimiento de aviones, carga y
18 pasajeros; podrá prestar servicios de todo tipo de carga y correo de
19 cualquier naturaleza en el ámbito aeroportuario, en todos sus ramos y
20 aplicaciones comerciales e industriales.- d. Podrá brindar asesoría y
21 prestación de servicios logísticos, ajenos a los reservados para
22 entidades de transporte reguladas por la Ley Orgánica de Transito,
23 Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Podrá además asesorar en
24 todos los campos que tienen relación con la importación y exportación
25 de productos y en general en el ámbito del comercio exterior.- e. Como
26 medio para el cumplimiento de su objeto social, podrá obtener
27 cualquier tipo de representación de compañías nacionales o
28 extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para el efecto



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 actuar como mandataria, corresponsal o agente, relacionadas con su
2 objeto social.- f. Podrá celebrar todo tipo de contrato de asociación o
3 consorcio, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras
4 para la realización de una o más actividades que tengan relación con
5 su objeto social.- g. Podrá la compañía suscribir dentro y fuera del país
6 con personas naturales o jurídicas todo tipo de convenios de
7 corresponsalía relacionados con su objeto social.- h. Podrá intervenir
8 en toda clase contratos públicos y licitaciones que realice el estado
9 ecuatoriano y que tengan relación con su objeto social.- i. En general
10 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en
11 el estado ecuatoriano o sus particulares que tengan relación con su
12 objeto social, con las limitaciones y demás prohibiciones constantes en
13 otras leyes.- j. Podrá realizar el estudio, planeación, promoción,
14 inversión, administración, desarrollo y ejecución, tanto a nivel nacional
15 como internacional, de proyectos empresariales y comerciales
16 vinculados a la industria de carga y los servicios portuarios.- k. Podrá
17 realizar todas las operaciones comerciales, industriales y
18 administrativas que directamente estén relacionadas con el sistema de
19 franquicias dentro del ámbito de su objeto social, mediante el
20 otorgamiento de licencias propias o de compañías extranjeras.- l. Podrá
21 realizar el negocio de franquicia en todos sus aspectos, esto es otorgar
22 franquicias para la explotación por parte de terceros del mismo o
23 similares negocios a los que se dedique la compañía conforme con su
24 objeto social, dentro o fuera del país, y para ello brindar asistencia y
25 asesoramiento que fuese necesario en cualquier ámbito en su calidad
26 de empresa franquiciadora.- m. Podrá realizar asesoramiento integral,
27 por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, para la organización de
28 las empresas franquiciadas, en cualquiera actividad vinculada a su



1 objeto social; al relevamiento, análisis, estudio, instrumentación, apoyo
2 en temas administrativos, técnicos, financieros o comerciales.- En
3 consecuencia y como medio para el cumplimiento de su objeto la
4 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles,
5 mercantiles, fiduciarios y más permitidos por la ley que se relacionen
6 con su objeto social.- ARTÍCULO TRES.- Del Capital Social y de sus
7 Modificaciones .- El capital social de la compañía es de
8 CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
9 400) dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales e
10 indivisibles de un dólar (USD \$ 1) cada una. La junta general de socios
11 puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por
12 cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el
13 efecto. Para el caso de reducción de capital, se deberá ajustarse a la
14 ley y ser aprobada en junta general.- ARTÍCULO CUATRO.- De las
15 Participaciones.- Todas las participaciones gozarán de iguales
16 facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y
17 a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía.
18 Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de
19 aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado
20 por el presidente y el gerente general de la compañía.- CAPITULO II.-
21 DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CINCO.- De los Socios.- En esta
22 compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
23 respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos,
24 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
25 Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y
26 de las que legalmente les fueren impuestas por la junta general de la
27 compañía.- CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y SU
28 ADMINISTRACION.- ARTÍCULO SEIS.- Del Gobierno

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 Administración.- La compañía estará gobernada por la junta general y
2 administrada por el presidente y el gerente general.- ARTÍCULO
3 SIETE.- De la Junta General.- La junta general formada por socios
4 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la
5 compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos
6 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
7 defensa de la misma. La junta general tendrá las siguientes
8 atribuciones:- a) Cumplir y hacer cumplir la ley y el presente estatuto; b)
9 Designar al presidente y al gerente general de la compañía, removerlos
10 cuando fuere del caso y señalarles su remuneración; c) Conocer y
11 aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
12 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios
13 sociales le presenten el presidente, el gerente general y los
14 funcionarios de fiscalización en caso de ser éstos designados; d)
15 Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e)
16 Resolver sobre la amortización de partes sociales, en la forma que para
17 el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable; f)
18 Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o
19 cualquier otra modificación al contrato social; g) Todas las demás
20 atribuciones que le concedan la ley y el presente estatuto y que de
21 acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.-
22 Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la junta general
23 tomados en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a
24 todos los socios.- ARTÍCULO OCHO.- De las Clases de Junta.- Las
25 juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las
26 ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses
27 de cada año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el
presidente o el gerente general, y además en los casos contemplados

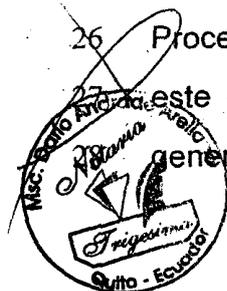


1 en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La junta general
2 podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238
3 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO NUEVE.- De la Convocatoria,
4 Quórum y Mayoría.- La convocatoria a junta general se hará con por
5 lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante
6 comunicación escrita entregada en el domicilio de cada uno de los
7 socios, previamente registrado en la compañía. En cuanto al quórum
8 de constitución de junta general, se estará a lo dispuesto por el la Ley
9 de Compañías, sin perjuicio de la excepciones legales o estatutarias.
10 La junta general adoptará sus resoluciones por simple mayoría de
11 votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que
12 representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o
13 en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo
14 dispuesto por la ley.- ARTÍCULO DIEZ.- De la Dirección y Actas.-
15 Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la compañía
16 o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, éstas serán
17 dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la
18 junta general, el gerente general de la compañía actuará como
19 secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario
20 ad-hoc la persona que para el efecto fuere designada por la junta
21 general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a
22 máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las
23 mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva,
24 rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y en el libro
25 correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las
26 deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de
27 quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la junta de
28 que se trate.- ARTÍCULO ONCE.- Del Presidente.- El presidente de la

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 compañía, podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un
2 período de tres años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
3 reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes:- a) Cumplir y
4 hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la junta
5 general; b) Convocar y presidir las reuniones de la junta general; c)
6 Suscribir con el secretario las actas de junta general; y, d) Todas las
7 demás obligaciones que le impongan la ley, este estatuto y la junta
8 general.- ARTÍCULO DOCE.- Del Gerente General.- El gerente
9 general de la compañía podrá o no ser socio de la misma y será
10 nombrado para un período de tres años sin perjuicio de que pueda ser
11 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y
12 deberes:- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las
13 resoluciones de junta general; b) Convocar a reuniones de junta
14 general y actuar como secretario de este organismo; c) Organizar y
15 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Cuidar y hacer
16 que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y
17 demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de
18 actas de junta general y de participaciones y socios; e) Suscribir en
19 unión del presidente las actas de junta general cuando hubiere actuado
20 como secretario de este organismo, y los certificados de aportación; f)
21 Suscribir con su sola firma, y comparecer por si solo a nombre y en
22 representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o
23 contrato, que según este Estatuto esté facultado para así hacerlo; g)
24 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
25 con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 48 del Código de
26 Procedimiento Civil y con no más limitaciones que las constantes en
27 este estatuto; h) Presentar anualmente a consideración de la junta
general ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria
2 razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la
3 compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta
4 de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios
5 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el
6 nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales
7 que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos
8 cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre
9 ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar,
10 letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y
11 cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; k) Reemplazar
12 al presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento
13 temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la
14 junta general efectúe una nueva designación para este cargo; l) Todas
15 las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, el presente
16 estatuto y la junta general.- ARTÍCULO TRECE.- De los Demás
17 Funcionarios.- Cuando la junta general lo estime necesario, y a petición
18 del gerente general, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y
19 con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare
20 en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse
21 la representación legal de la compañía.- ARTÍCULO CATORCE.- De la
22 Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la compañía la tiene el gerente general de la misma, y se extenderá
24 a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones
25 civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan
26 encontrarse en el presente estatuto o en la ley. En caso de falta,
27 ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general, el
28 presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 representación legal de la misma en las condiciones y con las
2 facultades que en el estatuto se prescriben para el gerente general.-
3 CAPITULO IV.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO
4 QUINCE.- Del Fondo de Reserva.- La compañía formará la reserva
5 legal hasta que ésta alcance por lo menos al 20% del capital social,
6 para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas
7 y realizadas, un 5%. Además, previa propuesta del gerente general, la
8 junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.-
9 ARTÍCULO DIECISÉIS.- De las Utilidades.- Después de las
10 deducciones necesarias para atender la formación de las reservas
11 indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas
12 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma
13 que determine la junta general de socios.- CAPITULO V.- DE LA
14 DISOLUCION Y LIQUIDACION:- ARTÍCULO DIECISIETE.- De la
15 Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá anticipadamente
16 cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley
17 de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la
18 que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no
19 haber oposición entre los socios, el gerente general de la compañía o
20 quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.- ARTÍCULO
21 DIECIOCHO.- Artículo Final.- En todo lo que no estuviere previsto en
22 el presente estatuto, la compañía se sujetará a las disposiciones
23 generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás
24 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- CLAUSULA
25 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Las
26 CUATROCIENTAS participaciones (400) de un dólar cada una (USD \$
27 1) en que se divide el capital social suscrito, al momento se paga en
numerario el cincuenta por ciento (50%), o sea la suma DOSCIENTOS



1 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400), de la siguiente
 2 forma:-----

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO INSOLUTO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Edison Patricio Grijalva Alban	US\$240.00	US\$120.00	US\$120.00	240
Yemaira Cristina Grijalva Tarapuez	US\$80.00	US\$40.00	US\$40.00	80
Juan Francisco Grijalva Tarapuez	US\$80.00	US\$40.00	US\$40.00	80
TOTAL	US\$400.00	US\$200.00	US\$200.00	400

17 Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de
 18 depósito en cuenta de integración de capital.- El saldo insoluto del
 19 capital social suscrito será entregado en caja en un plazo no mayor de
 20 un año contado a partir de la inscripción este contrato en el Registro
 21 Mercantil.- CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-
 22 Los socios fundadores de la Compañía declaran:- UNO) Que autorizan
 23 en forma expresa a los señores abogados: Felipe Durini Andrade y
 24 Juan Francisco Guerrero del Pozo para que actuando conjunta o
 25 individualmente realicen ante la Superintendencia de Compañías y ante
 26 las demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al
 27 establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el
 28 Registro Mercantil. Les autorizan especialmente, también, para que

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la compañía en el
2 Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en
3 todos los demás registros pertinentes; así como para la obtención de
4 las autorizaciones y permisos que fueren menester, para el legal
5 funcionamiento de la compañía de acuerdo con su objeto social. Por
6 último, expresamente le autorizan para que mediante simple carta
7 pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que
8 a bien tenga.- DOS) Que autorizan al señor abogado Felipe Durini
9 Andrade para que convoque y presida la primera reunión de Junta
10 General de la compañía a fin de que ésta proceda a efectuar la
11 designación de los nuevos dignatarios de la sociedad.- Usted, Señor
12 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
13 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura
14 pública.- firmado) FELIPE DURINI ANDRADE - ABOGADO
15 MATRICULA OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO
16 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la
17 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
18 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
19 escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se
20 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
21 todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25

26

27

28

EDISON PATRICIO GRHALVA ALBAN

C.C. 1107694084

LOS O-



1 TORGANTES,

2

3

4



5 YOMAIRA CRISTINA GRIJALVA TARAPUEZ

6 C.C.1721164810

7

8

9



10 JUAN FRANCISCO GRIJALVA TARAPUEZ

11 C.C. 171746599-9.

12

13

14

15

16

EL NOTARIO

17

18

19

20



Dr. Dario Andrade Arellano

21

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

22

23

24

25

26

27

28



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610674
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1721518155 ROMAN FABARA JOSE DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PATRICIO GRIJALVA CARGO PGCARGO CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7610674

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2014 10:45:08 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WVILSV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lunes, 17 de Marzo de 2014

Mediante comprobante No. **3151273181**, el (la) Sr. (a) (ita): **EDISON PATRICIO GRIJALVA ALBAN**

con cedula: **1707624084** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 200**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA LIMITADA**

PATRICIO GRIJALVA CARGO PGCARGO CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA	VALOR	
1	EDISON PATRICIO GRIJALVA ALBAN	1707624084	\$ 120.00	usd
2	YOMAIRA CRISTINA GRIJALVA TARAPUEZ	1721164810	\$ 40.00	usd
3	JUAN FRANCISCO GRIJALVA TARAPUEZ	1717485999	\$ 40.00	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

HERMILA AUTORIZADA
 AGENCIA CCI



De acuerdo al Art Dieciocho
 Numeral Cinco de la Ley Notarial
 Es Fiel Copia del Original en... fojas
 Quito **14 MAR 2014**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO TRIGESIMO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Nº. 170762408-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 NOMBRES: GRIMALVA ALBAN EDISON PATRICIO
 FECHA DE EMISION: 2013-08-29
 FECHA DE EXPIRACION: 2017-08-29
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MATRIA DEL CASAMIENTO: TANAPUEZ PERIBURBA

DISTRICCIÓN: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GRIMALVA ALBAN EDISON PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALBAN ALBA ANDRÉS
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2013-08-29
 FECHA DE EXPIRACION: 2017-08-29

YEMERIS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
 018 - 0010
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1707624084
 CÉDULA
 GRIMALVA ALBAN EDISON PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 KENESHA
 ZONA
 1
 7

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

De acuerdo al Art Dieciocho
 Numeral Cinco de la Ley Notarial
 Es Fiel Copia del Original en 2 fojas
 Quito 14 MAR 2014

Msc Dr Darío Andrade Arellano
 NOTARIO TRIGESIMO



ECUADOR IANVA 0044
BOLTON
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDISON PATRICIO BRJALVA A
MARIA DEL CARMEN TARAPUEZ F
QUITO 17/09/2008
17/09/2008

2950350



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ECONOMIA

CIUDADANIA * 172116481-0
GRIJALVA TARAPUEZ YOMAIRA CRISTINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
13 ABRIL 1990
003-E 0209 01617 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0167 1721164810
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRIJALVA TARAPUEZ YOMAIRA CRISTINA

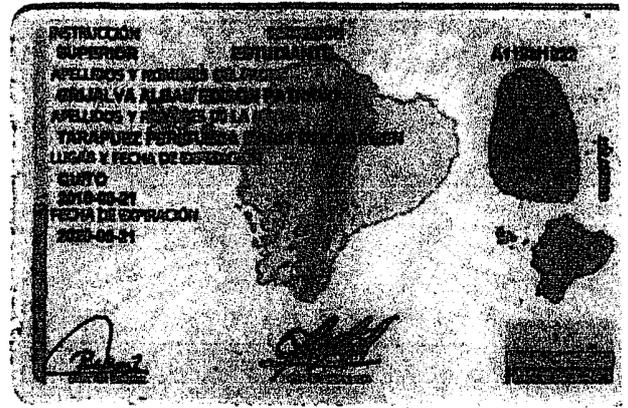
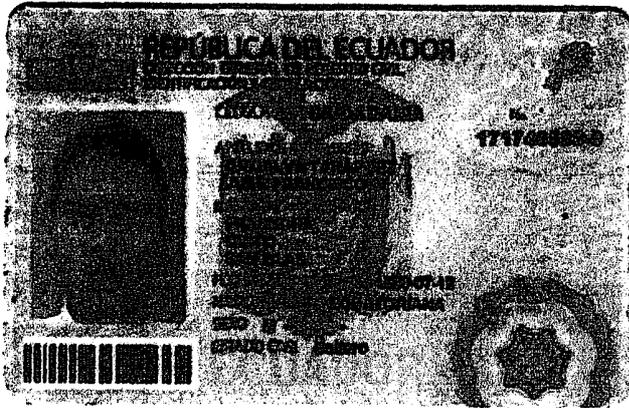
PARROQUIA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		7
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria

De acuerdo al Art Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 2 fojas
Quito 14 MAR 2014
Msc Dr Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGESIMO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
018 - 0011
NÚMERO DE CERTIFICADO
GRIJALVA TARAPUEZ JUAN FRANCISCO

1717465999
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MORONA
7
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

De acuerdo al Art Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 2 fojas
Quito 14 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGESIMO



0000010

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA PATRICIO GRIJALVA CARGO PGCARGO CIA. LTDA. Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL
CATORCE.-

EL NOTARIO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Darío Andrade Arellano".

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





0000011

RAZON: Tome nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce; de la resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001149, de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, emitida por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, mediante la cual se **APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PATRICIO GRIJALVA CARGO PGCARGO CIA. LTDA.**, constante del presente instrumento público, con esta marginación doy cumplimiento a lo dispuesto es el Art. 2 de de dicha resolución.- **Quito, a 04 de Abril de 2014.-**

EL NOTARIO



**DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO**



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario*



TRÁMITE NÚMERO: 22958

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13734
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1299
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707624084	GRIJALVA ALBAN EDISON PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1717465999	GRIJALVA TARAPUEZ JUAN FRANCISCO	Quito	SOCIO	Soltero
1721164810	GRIJALVA TARAPUEZ YOMAIRA CRISTINA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001149
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PATRICIO GRIJALVA CARGO PGCARGO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



0000015

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

16222

Quito, 09 JUN 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PATRICIO GRIJALVA CARGO PGCARGO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO